



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 30-2022-MDM/A

Mórrope, 10 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTOS:

La Carta N° 093-2021/CS10159-JEBS (EXP. N°11109), Informe N°936-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF de fecha 30DIC2021, Informe N° 2162-2021-SUGIDUR/GM/MDM, de fecha 30DIC2021, Memorando N°003-2022-GM/MDM de fecha 04ENE2022, recibido el 06ENE2022, que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

El Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, el mismo que en su artículo 69 señala-Liquidación del contrato de consultoría de obra, El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 30-2022-MDM/A



Mediante CARTA N° 093-2021/CS10159-JEBS (EXP. N°11109), se alcanza la **Liquidación de Supervisión de Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 10159 - DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CENTRO POBLADO CARACUCHO - DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"**, realizada y aprobada con el INFORME N° 019-2021/ING.JBR por el Jefe de Supervisión Ing. Jesús Bardales Ruiz



Mediante Informe N° N°936-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF de fecha 30DIC2021, el Jefe de Jefe del Área de Estudios y Obras informa que luego de realizar la evaluación y verificación del expediente presentado por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR 10159 y el supervisor de obra Ing. Jesús Bardales Ruiz, dan la conformidad a la liquidación de supervisión de obra presentada; y el plazo de la Supervisión de la obra ha CULMINADO en 154 días calendarios según contrato, correspondiendo ciento veinte (120) días calendarios a la supervisión de obra, 04 días calendarios de Ampliación 01 + 30 días calendarios de Ampliación 02). La Supervisión de Obra presenta Pagos pendientes por Actividades de Liquidación, por que presenta un saldo a favor del contratista por un monto de S/. 4,796.84 (Cuatro mil setecientos noventa y seis con 84/100 soles). Se recomienda que, una vez aprobada la liquidación de la supervisión de obra mediante acto resolutorio, se haga la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, Siendo el monto a devolver S/. 8,444.56 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 56/100 soles). Con I.G.V. Se recomienda a la Sub Gerencia SUGIDUR, solicitar la aprobación de la liquidación del Contrato de obra mediante ACTO RESOLUTIVO.



Mediante Informe N° 2162-2021-SUGIDUR/GM/MDM, de fecha 30DIC2021, solicita a la Gerencia Municipal se emita la resolución de aprobación de la liquidación de la supervisión de obra, tramité atendido con el Memorando N° 003-2022-GM/MDM de fecha 04ENE2022, recibido el 06ENE2022, mediante el cual la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General la emisión del acto resolutorio.

Estando a lo expuesto y uso de las facultades conferidas por el artículo N° 20 numeral 6 de la ley orgánica de Municipalidades ley 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de la Supervisión de Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 10159 - DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CENTRO POBLADO CARACUCHO - DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", con un saldo a favor del contratista **por un monto de S/. 4,796.84 (Cuatro mil setecientos noventa y seis con 84/100 soles)** incluyendo IGv, conforme al siguiente detalle:

| RESUMEN FINAL DE LA LIQUIDACION | | | |
|---|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA |
| 1 | COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION | S/ 4,065.12 | S/ - |
| 2 | ADELANTOS Y AMORTIZACIONES | S/ - | S/ - |
| 3 | IGV | S/ 731.72 | S/ - |
| | SALDO | S/ 4,796.84 | S/ - |
| SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR | | S/ 4,796.84 | |
| PAGO POR LA LIQUIDACION DE OBRA: | | S/ 4,796.84 | CON IGV |
| DEVOLUCION DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | | S/ 8,444.56 | CON IGV |

¡Seguimos Transformando Morrope!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 30-2022-MDM/A

El costo total final de la Supervisión de Obra es de S/. 97,112.48 (Noventa y siete mil ciento doce con 48/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, y Presupuesto, y demás instancias que por función tengan injerencia dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Tesorería, proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento en su oportunidad, conforme a los informes técnicos que sustentan el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Contabilidad
Tesorería
Archivo

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*